



2025SAL00000115

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Al contestar, por favor cite estos datos

Radicado:
2025CS000100-1
Fecha: 2025-02-04

**RESOLUCIÓN No. 0049 DE 2025
(31 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA
CONSTRUCCION DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA
(PTEP) PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
DE GARZÓN”.**

El suscrito gerente de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y administrativas,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, así como desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia.
2. Que la Ley 1474 de 2011, indicó que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano.
3. Frente al asunto, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Secretaria de Transparencia, siguiendo los lineamientos señalados por los artículos 73 y 76 de la ley ibidem, elaboró el documento *"Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano"*, dentro del que se estatuyen, por una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano, y por otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.
4. Por su parte, el precepto 31 de la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción) transformando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), en el **Programa de Transparencia y Ética Pública**, estableciendo que las entidades del orden territorial contarán con el término máximo dos (2) años para adoptar el Programa en cuestión.
5. Que de acuerdo con el artículo 9 de la ley en comento, cada entidad realizará un Programa Institucional de Transparencia y Ética Pública, el cual recogerá y fortalecerá las medidas anticorrupción que en la actualidad se presentan a través de los Planes Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía; este tránsito de los Planes Anticorrupción y Atención al Ciudadano a Programas



2025SAL00000115

de Transparencia y Ética Pública se realizara a partir del Plan de acción para la construcción del Programa de Transparencia y Ética Pública en la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul, para que, en la vigencia 2025, se fortalezca su proceso de formulación.

6. Que los lineamientos sobre las acciones a contener en los Programas de Transparencia y Ética Pública, establecidos por el Art. 31 de la Ley 2195 de 2022, definieron como contenidos mínimos los siguientes elementos: a) Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público; b) prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma; c) Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad; d) Canales de denuncia conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; e) Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de la legalidad; f) Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.
7. Que la Ley 1474 de 2011, en el inciso 3 del artículo 76, estableció que *“Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.”*
8. Que de conformidad con el literal b) del artículo 3 del Decreto 2482 de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”, la Política de Transparencia, participación y servicio al ciudadano deberá orientarse a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública; permitiendo la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones, así como su acceso a la información, trámites y servicios para garantizar una atención oportuna y efectiva. Dicha Política “Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.”*
9. Que en el mismo sentido, la Ley 1712 de 2014 dispuso que las Entidades deberán publicar en sede electrónica: *“Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”,* así como también *“Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u*



2025SAL00000115

omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado”.

10. Que la Ley 1757 de 2015, norma por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, determinó los principales elementos para el fomento de la política de participación ciudadana en las entidades públicas.
11. Que el artículo 1 del Decreto 124 de 2016 estableció que *“Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de “Transparencia y acceso a la información” del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.”*
12. Por su parte, el Decreto 1499 de 2017, a través del cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, señaló que *“El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.”*, reglamentando a su vez toda la materia.
13. Que el Decreto 612 de 2018, estatuyó la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de las entidades públicas, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, instándolas para que el mismo sea publicado en su respectiva página web.
14. Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, en consonancia con las normas precitadas, debe realizar el ejercicio de formulación y consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia 2025.
15. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adóptese el Plan De Acción para la construcción del Programa de Transparencia Y Ética Pública (PTEP) para la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, el cual contiene actividades específicas para la formulación y consolidación del Programa de Transparencia Y Ética Pública (PTEP).

ARTÍCULO 2: El Plan De Acción para la construcción del Programa de Transparencia Y Ética Pública (PTEP), adoptado para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025, debe ser publicado en la página web de la E.S.E.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

2025SAL00000115

<http://www.hospitalsvpgarzon.gov.co> por la alta dirección y socializado a todos los servidores públicos que prestan servicios a la empresa, a través de los Coordinadores de Área o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3: El Plan De Acción para la construcción del Programa de Transparencia Y Ética Pública (PTEP), es de obligatorio cumplimiento para los responsables de las actividades establecidas para la formulación del mismo.

ARTICULO 4: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CARLOS DANIEL MAZÁBEL CÓRDOBA
Gerente

Proyectó: Luis Fernando Castro Maje